



PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MEXICO



GACETA DEL GOBIERNO

REGISTRADO COMO ARTICULO DE SEGUNDA CLASE CON FECHA 22 DE OCTUBRE DE 1921

Tomo CXXVI

Toluca de Lerdo, Méx., martes 21 de noviembre de 1978

Número 62

SECCION TERCERA

PODER EJECUTIVO FEDERAL

SECRETARIA DE SALUBRIDAD Y ASISTENCIA

ACUERDO por el que se crea la Comisión Intersecretarial de Saneamiento Ambiental.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que diga: Estados Unidos Mexicanos. Presidencia de la República.

JOSE LOPEZ PORTILLO, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de las facultades que me confiere la fracción I del artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con fundamento en los artículos 21, 25, 29, 30, 32, 33, 35, 37, 38, 39, 40, 43 y 44 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o., 2o., y 3o. fracción III, del Código Sanitario de los Estados Unidos Mexicanos; 1o., 5o., 6o., 8o. y 12 de la Ley Federal para Prevenir y Controlar la Contaminación Ambiental; y 2o. y 31 fracción I, de la Ley General de Asentamientos Humanos; y

CONSIDERANDO

Que la insalubridad del medio y la contaminación ambiental constituyen una grave amenaza para la salud pública y son factores de deterioro de los sistemas ecológicos en detrimento de la economía nacional y del armónico desarrollo de la sociedad;

Que las actividades tendientes al saneamiento ambiental, a la prevención y control de la contaminación y a la conservación, mejoramiento y restauración del medio ambiente; como medidas de salubridad general rigen en toda la República y han sido declaradas de interés público;

Que de acuerdo a la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, corresponde a la Secretaría de Salubridad y Asistencia, planear y conducir la política de saneamiento ambiental;

Que los diversos ordenamientos legales que se han expedido con tal finalidad, otorgan atribuciones o facultades a varias Secretarías de Estado y a diversas dependencias de éstas, así como a otras entidades de la administración pública paraestatal;

Que al establecerse así, hay facultades que pueden fijar competencias concurrentes entre diversas dependencias del Ejecutivo Federal;

Que la localización en todo el territorio nacional de fuentes de contaminación del aire, el agua, los suelos y alimentos, determina el interés de los gobiernos de las entidades federativas, e inclusive de los ayuntamientos para concurrir en las acciones que se adopten en favor del saneamiento y mejoramiento del ambiente, he tenido a bien dictar el siguiente

ACUERDO

PRIMERO. Se crea, con carácter permanente, la COMISION INTERSECRETARIAL DE SANEAMIENTO AMBIENTAL, para conducir de la planeación y conducción de la política de saneamiento ambiental, la investigación, estudio, prevención y control de la contaminación, el desarrollo urbano, la conservación del equilibrio ecológico y la restauración y mejoramiento del ambiente.

Tomo CXXVI | Toluca de Lerdo, Méx., martes 21 de Nov. de 1978 | No. 62

SUMARIO:

SECCION TERCERA

PODER EJECUTIVO FEDERAL

SECRETARIA DE SALUBRIDAD Y ASISTENCIA

ACUERDO por el que se crea la Comisión Intersecretarial de Saneamiento Ambiental.

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

Iniciación del Juicio de nulidad de Fraccionamiento, por actos de simulación, promovido por los núcleos de población de "DONGU", y "LA LADERA", del Municipio de Chapa de Mota, Méx.

AVISOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS Y GENERALES

(viene de la primera página)

SEGUNDO.—La COMISION tendrá las siguientes funciones:

1o.—Formular un programa quinquenal de actividades, con efectos a partir de 1978, así como programas anuales que deberán ser sometidos a consideración del Ejecutivo de mi cargo, por conducto del Presidente de la COMISION.

2o.—Formular las bases de coordinación entre las dependencias cuyas competencias estén relacionadas con el objeto de la COMISION.

3o.—Proponer las bases conforme a las cuales las dependencias integrantes de la COMISION cooperen con estados, municipios u organizaciones internacionales, respecto a las actividades relacionadas con el objeto de la misma.

4o.—Elaborar y promover la realización de estudios y prestar asesoría en la materia.

5o.—Establecer los mecanismos para coordinar sus finalidades con las de la Comisión Nacional de Desarrollo Urbano y.

6o.—Las demás funciones requeridas para el cumplimiento de su objeto.

TERCERO.—La Comisión Intersecretarial de Saneamiento Ambiental se integrará con un representante de las siguientes Secretarías de Estado y Departamentos Administrativos: Salubridad y Asistencia, Agricultura y Recursos Hidráulicos, Asentamientos Humanos y Obras Públicas, Patrimonio y Fomento Industrial, Programación y Presupuesto, Educación Pública, Trabajo y Previsión Social, Defensa Nacional, Marina, Departamento de Pesca y Departamento del Distrito Federal.

CUARTO.—La Comisión estará presidida por el Titular de la Secretaría de Salubridad y Asistencia. La representación de las Secretarías de Estado y de los Departamentos Administrativos corresponderá, respectivamente, a los subsecretarios y secretarios generales, quienes podrán designar, en su caso, un suplente que será el Director General del área correspondiente.

QUINTO.—Se integrará, en apoyo de los trabajos de la Comisión, un secretario técnico, y el personal necesario que designe el Presidente de la misma.

SEXTO.—Además de los miembros titulares de la COMISION INTERSECRETARIAL, se podrá invitar a participar en ella a otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en los casos en que así lo requiera la índole de los asuntos sujetos a consideración. También se invitará a un representante por cada uno de los Gobiernos de los Estados o de los Municipios en todos aquellos casos en que, en su correspondiente jurisdicción, encaren problemas de insalubridad del medio o de rompimiento del equilibrio ambiental que pueda traducirse en un riesgo o daño para la salud.

SEPTIMO.—Las reuniones ordinarias de la COMISION se verificarán el primer día hábil de cada mes y las extraordinarias, para considerar asuntos especiales que por su naturaleza lo ameriten, en la fecha que señale con la debida oportunidad el Presidente de la Comisión.

OCTAVO.—Los acuerdos de la COMISION se tomarán por mayoría de votos, quedando investido su Presidente de voto de calidad.

NOVENO.—Las Secretarías de Estado, Departamentos Administrativos y demás entidades participantes determinarán, con cargo a sus correspondientes presupuestos, los apoyos que para el financiamiento de las actividades de la COMISION acuerden conjuntamente.

DECIMO.—LA COMISION INTERSECRETARIAL que se crea por virtud del presente Acuerdo queda facultada para formular y expedir su reglamento interior, en la forma más apropiada a la consecución de sus objetivos, para lo cual observará las recomendaciones que le transmita la Coordinación General de Estudios Administrativos dependiente de la Presidencia de la República.

TRANSITORIOS

PRIMERO.—Este Acuerdo entrará en vigor a los tres días de su publicación en el "Diario Oficial" de la Federación.

SEGUNDO.—La COMISION expedirá su Reglamento Interior dentro de noventa días contados a partir de la fecha de vigencia del presente Acuerdo.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la ciudad de México, Distrito Federal, a los 24 días del mes de agosto de mil novecientos setenta y ocho.—**José López Portillo.**—Rúbrica.—El Secretario de Salubridad y Asistencia, **Emilio Martínez Manautou.**—Rúbrica.—El Secretario de Agricultura y Recursos Hidráulicos, **Francisco Merino Rábago.**—Rúbrica.—El Secretario de Asentamientos Humanos y Obras Públicas, **Pedro Ramírez Vázquez.**—Rúbrica.—El Secretario de Patrimonio y Fomento Industrial, **José Andrés Oteyza.**—Rúbrica.—El Secretario de Programación y Presupuesto, **Ricardo García Sáinz.**—Rúbrica.—El Secretario del Trabajo y Previsión Social, **Pedro Ojeda Paulilla.**—Rúbrica.—El Secretario de la Defensa Nacional, **Félix Galván López.**—Rúbrica.—El Secretario de Marina, **Ricardo Cházaro Lara.**—Rúbrica.—El Jefe del Departamento de Pesca, **Fernando Rafful Miguel.**—Rúbrica.—El Jefe del Departamento del Distrito Federal, **Carlos Hank González.**—Rúbrica.—El Secretario de Educación Pública, **Fernando Solana.**—Rúbrica.

(Publicado en el "Diario Oficial", Órgano del Gobierno Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, el día 25 de agosto de 1978).

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

2º DELEGACION

SUB-DELEGADO DE PROCEDIMIENTOS Y CONTROVERSIAS

POB.—DONGU, Municipio de Chapa de Mota, Méx. (Ampliación de ejido).

POB.—LA LADERA, Municipio de Chapa de Mota, Méx. (Dotación de ejido)

EDICTO

A LAS CC.

VICTORIANA ROJAS DEL VALLE,
MARIA DEL ROSARIO MIER Y TERAN Y
BERTHA ALICIA ROJAS ALCARAZ.

El C. Ing. Prudencio Mora Ramírez, Sub Secretario de Planeación e Infraestructura Agraria de la Secretaría de la Reforma Agraria, dió ACUERDO con fecha 10 de abril del presente año, cuyos puntos a continuación se reproducen:

UNICO. La Secretaría de la Reforma Agraria ha tenido conocimiento a través de las denuncias formuladas por los núcleos de población "DONCU" y "La Ladera", ambos del Municipio de Chapa de Mota, Estado de México, quienes por su vez respectivamente las acciones agrarias de AMPLIACION Y DOTACION DE EJIDOS, que los predios rústicos denominados "El Mirador", "San Francisco del Rinón" y "Boncales", propiedad de las CC. María Rosario Mier y Terán, Bertha Alicia Rojas Alcaraz y Victoriana Rojas del Valle, constituyen un fraccionamiento simulado, por lo que la propia Secretaría de la Reforma Agraria, por conducto del C. Ing. Juan Jesús Álvarez Vald. practicó las diligencias necesarias para comprobar los indicios que estatuye el artículo 219 fracción II de la Ley Federal de Reforma Agraria, resultando de las mismas que: En éste caso existen presunciones vehementes de una acumulación de los beneficios que se obtienen de la explotación de los predios rústicos que aparecen registrados a nombre de las personas mencionadas en el apartado anterior, los cuales son aprovechados por el señor ENRIQUE ALCANTARA, toda vez que ejerce todos los actos de administración relativos a dichos predios y se encarga de remunerar económicamente a los trabajadores que se emplean en los mismos y sin que se haya justificado el incremento de los productos, el patrimonio in-

dividual de los propietarios de los predios de referencia que se dedican a las actividades ganaderas y carecen de señalamientos físicos efectivos, además del evidente parentesco existente entre ellos. PRIMERO.—En consecuencia, resulta adecuarse la hipótesis normativa establecida en el artículo 219 fracción III, incisos a) y b) de la Ley Federal de Reforma Agraria y en esa virtud, procede la iniciación del juicio de nulidad de fraccionamiento por actos de simulación, previsto en los artículos del 399 al 405 del Ordenamiento legal antes invocado. SEGUNDO.—Por lo expuesto y fundado, gírense instrucciones al C. Delegado Agrario en el Estado de México, a efecto de que gestione la publicación del presente ACUERDO en el Diario Oficial de la Entidad y practique las notificaciones correspondientes a los propietarios sujetos a juicio de nulidad, haciéndolos saber que cuentan con un término de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la entrega de la notificación, para presentar pruebas y alegar lo que a su derecho convenga, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 400 y 403 de la Ley Federal de Reforma Agraria".

En virtud de que no fue posible notificar a ustedes el anterior ACUERDO, personalmente, por desconocerse su domicilio y por no existir en los predios de su propiedad, persona o personas con quien pudiera haberse tratado a cabo las notificaciones según certificación expedida por el Presidente Municipal de Chapa de Mota, Méx., con fecha 18 de agosto del año en curso, por el presente se notifica a ustedes para que en el término de 60 días hábiles, a partir de la última publicación de este EDICTO, aporten las pruebas conducentes y produzcan los alegatos que a sus intereses convergan, conforme a lo dispuesto por el artículo 403 de la Ley Federal de Reforma Agraria y 14 y 16 Constitucionales, haciéndolos además de su conocimiento que el ACUERDO que se les notifica, se publicó en la Gaceta del Gobierno del Estado, correspondiente al 3 de junio del presente año.

Expedido en la Ciudad de Toluca, Capital del Estado de México, a los trece días del mes de octubre de mil novecientos setenta y ocho, para su publicación en los periódicos Gaceta del Gobierno del Estado y El Sol de Toluca de esta entidad federativa, por tres veces de cada en siete días.

EL DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA.

ING. ENRIQUE G. GUERRA GALVAN.—Rúbrica.

GUGE-361212.

AVISOS JUDICIALES

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL

DISTRITO DE TOLUCA

EDICTO

EXP. No. 1929/78. MARIO NAVA GARCÉS, promueve diligencias de información ad-perpetuam respecto de un inmueble ubicado en Santiago Tlaxomulco, Méx., que mide y linda Norte 115.70 metros con Dolores Nava, Sur 48.00 metros más 11.00 metros con Francisco Romero y Serafín Romero; Oriente: 17.40 metros con una Colzeta Pública; Poniente: 6.10 metros con Francisco Romero. El objeto es obtener título supletorio de dominio.

Para su publicación por tres veces de tres en tres días en la Gaceta de Gobierno y la Extra del Sol de Toluca, Toluca, Méx., a 23 de octubre de 1978.—Doy fe.—C. Primer Secretario, P. D. José Ortiz Mondragón.—Rúbrica.

4284.—16, 21 y 23 nov.

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL

DISTRITO DE TOLUCA

EDICTO

EXP. No. 1833/78 EULALIO HERNANDEZ GARCIA, promueve diligencias de información ad-perpetuam respecto de un inmueble ubicado en Santa Cruz Atzacapotzaltongo, Méx., que mide y linda Norte 33.20 metros con José Pérez; Sur: 39.00 metros con Luis Arzate, Oriente 10.60 metros con camino; Poniente: 8.60 metros con Guadalupe Aguilar y camino. El objeto es obtener título supletorio de dominio.

Para su publicación por tres veces de tres en tres días en la Gaceta de Gobierno y la Extra del Sol de Toluca, Toluca, Méx., a 24 de octubre de 1978.—Doy fe.—C. Primer Secretario, P. D. José Ortiz Mondragón.—Rúbrica.

4288.—16, 21 y 23 nov.

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL

DISTRITO DE TOLUCA

EDICTO

EXPEDIENTE NUMERO 2002/1978. LUIS FUENTES GARCIA, promueve diligencias de Información Ad-Perpetuam, respecto de un inmueble ubicado en el Poblado de San Marcos Yachihuaacaltepec, Municipio de Toluca, México con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, 830 metros con el señor Cornejo Cardoza; AL SUR, 800 metros con el señor Cristino López; AL ORIENTE, 1500 metros con calle S/N; y AL PONIENTE, 2150 metros con Luisa Rosales, con una superficie de 148.73 metros cuadrados, el objeto es obtener título supletorio de dominio.

Para su publicación, por tres veces de tres en tres días en la Gaceta del Gobierno y La Extra de "El Sol de Toluca" de esta Ciudad, Toluca, México, a cuatro de noviembre de mil novecientos setenta y ocho.—Doy fe.—C. Segundo Secretario, Lic. Luisa García Romero.—Rúbrica.

4294.—16, 21 y 23 nov.

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL

DISTRITO DE TOLUCA

EDICTO

EXP. No. 2219/78 CLARA FARFAN ROSSANO, promueve diligencias de información de Dominio respecto de un terreno ubicado en Metepec, México que mide y linda al Norte 54.65 metros con Calle Leona Vicario, Sur 54.05 metros con Viviana Carrillo, Oriente 144.70 metros con Joaquín Santana, y al Poniente 144.55 metros con Valentín Contreras, el objeto es obtener título supletorio de dominio para su publicación por tres veces de tres en tres días en la Gaceta de Gobierno y el Noticiero de esta Ciudad, Toluca, México a 7 de noviembre de 1978.—Doy fe.—C. Primer Secretario, P. D. José Ortiz Mondragón.—Rúbrica.

4219.—14, 18 y 21 nov.

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL

DISTRITO DE TOLUCA

EDICTO

En el Expediente número 2010/978. CESARNO JIMENEZ GARCIA, promueve Diligencias de Información de Dominio, respecto de un inmueble ubicado en Sección I del Poblado de Tlachaloya, el cual mide y linda: Norte: 77.80 metros con Manuel Durán; SUR: 31.20 metros con Juan Gil. ORIENTE: 68.50 metros con el Panteón; PONIENTE: 75.60 metros con una Laguna, con una superficie aproximada de 5838.05 M2.

Para su publicación por tres veces consecutivas, de tres en tres días en los periódicos Gaceta de Gobierno del Estado, y Extra del Sol de Toluca, Toluca, Méx., a tres de noviembre de mil novecientos setenta y ocho.—Doy fe.—C. Segundo Secretario, Lic. Luisa García Romero.—Rúbrica.

4299.—16, 21 y 23 nov.

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL

DISTRITO DE TOLUCA

EDICTO

En el expediente número 2014/978, MAGDALENO DOMINGUEZ, promueve Diligencias de Información Ad-Perpetuam, a efecto de acreditar la posesión que dice tener respecto de un inmueble ubicado en Santiago Tlaxomulco, Méx., el cual mide y linda: NORTE 730 metros con Ignacio Domínguez; SUR: 5.60 metros con Miguel Alcántara; ORIENTE: 27.40 metros con Calle s/n, PONIENTE: 27.40 metros con Carlos Martínez, con una superficie aproximada de 176.73 M2.

Para su publicación por tres veces consecutivas de tres en tres días en los periódicos Gaceta de Gobierno del Estado, y Extra del Sol de Toluca, Toluca, Méx., a cuatro de noviembre de mil novecientos setenta y ocho.—Doy fe.—C. Segundo Secretario, Lic. Luisa García Romero.—Rúbrica.

4300.—16, 21 y 23 nov.

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL

DISTRITO DE TOLUCA

EDICTO

En el expediente número 1978/978, FRANCISCO ROMERO SALINAS, promueve Diligencias de Información de Dominio, respecto de un inmueble ubicado en San Marcos Yachihuaacaltepec, Méx., el cual mide y linda: NORTE 17.00 metros con Miguel Salinas; SUR: 17.00 metros con Rodolfo Romero Salinas; ORIENTE: 7.50 metros con Jerónimo Carrillo; PONIENTE: 7.50 metros con Calle s/n, con una Superficie aproximada de 127.50 M2.

Para su publicación por tres veces consecutivas, de tres en tres días en los periódicos Gaceta de Gobierno del Estado y Extra del Sol de Toluca, Toluca, Méx., a tres de noviembre de mil novecientos setenta y ocho.—Doy fe.—C. Segundo Secretario, Lic. Luisa García Romero.—Rúbrica.

4301.—16, 21 y 23 nov.

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL

DISTRITO DE TOLUCA

EDICTO

En el expediente número 2004/978, ESTHELA DOMINGUEZ MALDONADO, promueve Diligencias de Información Ad-Perpetuam, respecto de un inmueble ubicado en la Cerrada de Isidro Fabela Nte. en Santiago Miltepec, Méx., el cual mide y linda: NORTE 13.00 metros con Gloria S. de Prado y Francisco Prado I. SUR: 13.00 metros con Cerrada L. Fabela. ORIENTE: 16.00 metros con Gloria y Francisco Prado J. PONIENTE: 16.00 metros con Gloria y Francisco Prado J. con una superficie de 208.00 M2.

Para su publicación por tres veces consecutivas, de tres en tres días en los periódicos Gaceta de Gobierno del Estado, y Extra del Sol de Toluca, Toluca, Méx., a cuatro de noviembre de mil novecientos setenta y ocho.—Doy fe.—C. Segundo Secretario, Lic. Luisa García Romero.—Rúbrica.

4303.—16, 21 y 23 nov.

JUZGADO 3o. DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O

LIRA VILLA MIGUEL, ha promovido ante este Juzgado diligencias de jurisdicción Voluntaria de Información Ad-Perpetuam del terreno denominado "SIN NOMBRE", conocido como Lote...

- NORTE: En 7.36 Mts. con el señor Enrique Lira.
SUR: En 7.36 Mts. con Calle Emiliano Zapata.
ORIENTE: En 25.65 Mts. con el señor Alfonso Ramírez.
PONIENTE: En 25.65 Mts. con el señor Lorenzo García.
SUPERFICIE TOTAL: 188.70 Mts.

Para su publicación por tres veces de tres en tres días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, y periódico "LA PRO...

4410.—21, 25 y 28 nov.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O

ING. ENRIQUE EDUARDO AVILES VERCALTA, promueve este Juzgado Información Ad-Perpetuam, respecto de un predio ubi...

Para su publicación por tres veces consecutivas de tres en tres días...

4413.—21, 25 y 28 nov.

JUZGADO 7o. DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O

EXPOSICIÓN: 1109.78.

ANTONIO RIVERO RIVERA promueve en Val de la Jurisdicción Voluntaria...

- AL NORTE: En 20.00 Mts. y Lirada hoy con Ramón Reyes.
AL SUR: En 20.00 Mts. y Lirada hoy con Metodio Jiménez.
AL ORIENTE: En 10.00 Mts. y Lirada hoy con calle 16 de Julio.
AL PONIENTE: En 10.00 Mts. y Lirada hoy con Calle 16 de Septiembre.

Superficie Superior de 200.00 Metros cuadrados.

Para su publicación en los periódicos Gaceta de Gobierno y "Notas...", que se editan en la ciudad de Toluca, México...

4414.—21, 25 y 28 nov.

JUZGADO 3o. DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O

VICENTE MAJ DEL VILLAGROR MORE.

NURIA MONTECENOS GARCIA, en el expediente marcado con el número 2134-78 que se tramita en este Juzgado...

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en el Gaceta de Gobierno que se edita en Toluca, Méx., se exhibe el presente...

4412.—21, 30 nov, 9 dic.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLANANGO DEL VALLE
E D I C T O

En el expediente número 47178, FERNANDO CARMEN CID PRADO...

4429.—21, 25 y 28 nov.

JUZGADO 76 DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TLALNEPANTLA

EDICTO

EXPEDIENTE: 1100/78. B/S.

RAFAEL GUERRERO CAMARILLO, promueve en Vía de Jurisdicción Voluntaria Diligencias de Información Ad-Perpetuam, para acreditar la posesión y derecho de propiedad que dice tener respecto del terreno ubicado en la calle 16 de Septiembre No 13 de la Colonia Nueva Naucalpan, México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

- AL NORTE: En 13.00 Mts. y linda con Bernardo Trujillo.
- AL SUR: En 11.00 Mts. y linda con Calle 20 de Noviembre.
- AL ORIENTE: En 12.00 Mts. y linda con Fernando Torres G.
- AL PONIENTE: En 12.00 Mts. y linda con Calle 13 de Septiembre.

Con una Superficie de 12500 Metros cuadrados.

Para su publicación en los periódicos Gaceta de Gobierno y Noticiario que se editan en la Ciudad de Toluca, México, por TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS, a fin de que las personas que alegar tener mejor derecho presenten a deducirlo en términos de Ley. Se expide en Naucalpan, México, a los cinco días del mes de Noviembre de mil novecientos setenta y ocho.—C. Primer Secretario, P. D. Hecelio Jaramillo Vences.—Rúbrica.

4416.—21, 25 y 28 nov.

JUZGADO 76 DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TLALNEPANTLA

EDICTO

EXPEDIENTE: 1101/78.

AURELIO ROSA BOBLES, promueve en Vía de Jurisdicción Voluntaria Diligencias de Información Ad-Perpetuam, para acreditar la posesión y derecho de propiedad que dice tener respecto del terreno ubicado en la Calle 10 de Enero No. 4, Colonia Nueva Naucalpan, México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

- AL NORTE: En 13.00 Mts. y linda con Calle 10 de Enero.
- AL SUR: En 10.00 Mts. y linda con Barranca.
- AL ORIENTE: En 20.00 Mts. y linda con Clemente Escobar.
- AL PONIENTE: En 20.00 Mts. y linda con Carlos Hernández.

Con una Superficie de 20000 metros cuadrados.

Para su publicación en los periódicos Gaceta de Gobierno y Noticiario que se editan en la Ciudad de Toluca, México, por TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS, a fin de que las personas que alegar tener mejor derecho presenten a deducirlo en términos de Ley. Se expide en Naucalpan, México, a los cinco días del mes de Noviembre de mil novecientos setenta y ocho.—C. Primer Secretario, P. D. Estela Iván Gochamán.—Rúbrica.

4417.—21, 25 y 28 nov.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE LERMA

EDICTO

WILLMON RIVERA ROS promueve Diligencias de Información Ad-Perpetuam de L. 23, a fin de acreditar (a) su posesión y derecho de propiedad que dice tener respecto del terreno ubicado en la Calle 16 de Septiembre del Municipio de Lerma, Méx. con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 14.90 Mts. Calle Toluca. SUR: 14.90 Mts. Sucesión de Pablo Rojas. ORIENTE: 16.90 Mts. María Teresa y Benigno Avila. PONIENTE: 17.00 Mts. Calle México. Y linda con el terreno No. 2. AL NORTE: 20.00 Mts. José Rojas. SUR: 23.00 Mts. Camino a ex-hacienda Texcotte. ORIENTE: 31.75 Mts. Calle General Berratero. PONTE: 19.00 Mts. Sucesión Trujillo. Área de Superficie: Total: 635.99 M².

Publíquese por tres veces de tres en tres días en "Gaceta de Gobierno" y "Noticiario" que se editan en la Ciudad de Toluca, Méx., Lerma, Méx., a 15 de Noviembre 1978.—El C. Secretario, Lic. Joel Morales Pichardo.—Rúbrica. 4426.—21, 25 y 28 nov.

JUZGADO 76 DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TLALNEPANTLA

EDICTO

EXPEDIENTE: 1105/78.

JESUS VELAZQUEZ VELAZQUEZ, promueve en Vía de Jurisdicción Voluntaria Diligencias de Información Ad-Perpetuam, para acreditar la posesión y derecho que dice tener respecto del terreno marcado con el número 55 de la manzana 6 de la colonia Atlahuacán, Naucalpan, México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

- AL NORTE: En 29.00 Mts. y linda con Guadalupe Aivares.
- AL SUR: En 23.00 Mts. y linda con Daniel Padilla.
- AL ORIENTE: En 10.00 Mts. y linda con calle 1a. de Enero.
- AL PONIENTE: En 10.00 Mts. y linda con Consuelo Silva.

Con una Superficie de 20000 Metros cuadrados.

Para su publicación en los periódicos Gaceta de Gobierno y Noticiario que se editan en la ciudad de Toluca, México, por TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS, a fin de que las personas que alegar tener mejor derecho presenten a deducirlo en términos de Ley. Se expide en Naucalpan, México, a los cinco días del mes de Noviembre de mil novecientos setenta y ocho.—C. Tercer Secretario, P. D. Plutarco Rosales Morales.—Rúbrica.

4415.—21, 25 y 28 nov.

JUZGADO 76 DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TLALNEPANTLA

EDICTO

EXPEDIENTE: 1050/78.

JOSE MARTINEZ RIVERA, promueve en Vía de Jurisdicción Voluntaria Diligencias de Información Ad-Perpetuam, para acreditar la posesión y derecho que alega tener respecto del terreno marcado con el número 22 de la manzana 7 de la colonia Atlahuacán, Naucalpan, México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

- AL NORTE: 9.85 Mts. linda con Ramón Salinas.
- AL SUR: 9.80 Mts. linda con Calle 10 de Enero.
- AL ORIENTE: 15.80 Mts. linda con María Elena Pérez.
- AL PONIENTE: 17.00 Mts. linda con Eusebio Manzoa Galindo.

Con una Superficie de 16400 Metros cuadrados.

Para su publicación en los periódicos Gaceta de Gobierno y Noticiario que se editan en la Ciudad de Toluca, México, por TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS, a fin de que las personas que alegar tener mejor derecho presenten a deducirlo en términos de Ley. Se expide en Naucalpan, México, a los cinco días del mes de Noviembre de mil novecientos setenta y ocho.—C. Tercer Secretario, P. D. Plutarco Rosales Morales.—Rúbrica.

4414.—21, 25 y 28 nov.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE VALLE DE BRAVO

EDICTO

ALFREDO BALLESTEROS MILLAN, promueve Diligencias de Información Ad-Perpetuam de L. 23, a fin de acreditar (a) su posesión y derecho de propiedad que dice tener respecto del terreno ubicado en la Calle 16 de Septiembre del Municipio de Lerma, Méx. con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 14.90 Mts. Calle Toluca. SUR: 14.90 Mts. Sucesión de Pablo Rojas. ORIENTE: 16.90 Mts. María Teresa y Benigno Avila. PONIENTE: 17.00 Mts. Calle México. Y linda con el terreno No. 2. AL NORTE: 20.00 Mts. José Rojas. SUR: 23.00 Mts. Camino a ex-hacienda Texcotte. ORIENTE: 31.75 Mts. Calle General Berratero. PONTE: 19.00 Mts. Sucesión Trujillo. Área de Superficie: Total: 635.99 M².

Publíquese por tres veces de tres en tres días en "Gaceta de Gobierno" y "Noticiario" que se editan en la Ciudad de Toluca, Méx., Lerma, Méx., a 15 de Nov. de 1978.—Atentamente, El C. Secretario del juzgado, P. D. Alfredo Gazca Guerrero.—Rúbrica. 4428.—21, 25 y 28 nov.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

EDICTO

ABEL VELAZQUEZ ALVAREZ, promueve Diligencias de Información AD PERPETUAM, respecto de un predio con casa en el condominio denominado "ZOMPANGO", ubicado en el Pueblo de la Purificación, perteneciente a este Municipio y Distrito de Texcoco, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE: 68.70 mts. con Gabriela Martínez Oros; AL SUR: 52.50 mts. con Carretera; AL ORIENTE: 19.25 mts. con camino público; AL PONIENTE: 21.40 mts. con camino público; la construcción ocupa 41.80 metros.

Para su publicación se lee en tres días en la Gaceta de Gobierno y en el Noticiero de Toluca. Dado en Texcoco, México a los siete días del mes de noviembre de mil novecientos setenta y ocho.—El Primer Secretario de Acuerdos, C. Arturo Espinosa Cervantes.—Rúbrica. 4403.—21, 25 y 26 nov.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

EDICTO

CONRADO BALBUENA GARCÍA, promueve diligencias de Información AD PERPETUAM, respecto de un predio con casa denominada "ZOMPANGO" ubicado en el pueblo de La Purificación, Municipio y Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, que linda y linda NORTE: 71.40 mts. con Encarnación Vázquez y Álvarez; SUR: 68.70 mts. con Abel Velázquez Álvarez; AL NORTE: 15.70 mts. con camino público; ORIENTE: 14.10 mts. con Calle Pública.

Para su publicación al público, para el que se crea un nuevo domicilio, se presenta a deducirlo en términos de ley. Para su publicación se lee en tres días en la Gaceta de Gobierno y el Noticiero de Toluca, en la Ciudad de Toluca, Estado de Texcoco. Dado en Texcoco, a los ocho días del mes de noviembre de mil novecientos setenta y ocho.—Doy fe.—El C. Tercer Secretario de Acuerdos Lic. Felipe César Gómez.—Rúbrica. 4408.—21, 25 y 26 nov.

JUZGADO 7o. DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TLALNEPANTLA

EDICTO

EXPEDIENTE: 1099/78 BIS.

SABIDO HERNÁNDEZ FLORES, promueve en Vía de Jurisdicción Voluntaria Diligencias de Información Ad-Perpetuam, para acreditar la posesión y derecho de propiedad que dice tener sobre un lote de terreno ubicado en la calle 23 de noviembre No. 23 de la Colonia Alameda en Huauclilla, Mérida, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

- AL NORTE: En 10.00 Mts. y linda con calle 23 de Noviembre.
- AL SUR: En 10.00 Mts. y linda con Moisés García Espinal.
- AL ORIENTE: En 26.00 Mts. y linda con Grande Espinal.
- AL PONIENTE: En 26.00 Mts. y linda con Calisto López Cruz.

Con una superficie de 260.00 metros cuadrados.

Para su publicación en los periódicos Gaceta de Gobierno y "Noticiero", que se editan en la Ciudad de Toluca, México, por TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS, a fin de que las personas que poseen o tengan mejor derecho pasen a deducirlo en términos de Ley. Se expide en Huauclilla, Mérida a los cinco días del mes de junio de mil novecientos setenta y ocho.—C. Tercer Secretario, M. E. Platenco Rosales Morales.—Rúbrica. 4420.—21, 25 y 28 nov.

JUZGADO 7o. DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TLALNEPANTLA

EDICTO

El señor BARTOLO ALPIZAR URIBE, promovió ante este Juzgado el Juicio Civil de Prescripción Positiva respecto de una fracción de terreno ubicada en Tlayacampa, hoy San Pedro Zumbales, Municipio de Tlalnepantla, Estado de México, con superficie de 251.90 metros cuadrados y las siguientes medidas y lindas: al Norte 1000 mts. con calle; Al Sur, en igual medida la propiedad particular del Sr. Juan Barbachin, en 25.50 mts. con el Sr. Juan Barbachin y al Poniente, en 25.50 mts. con el señor Sixto Barbachin, se admitieron estas diligencias ordenando publicarse por medio de Edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda y se publicará por tres veces de ocho en ocho días en el Periódico Gaceta de Gobierno en el Estado, haciéndole saber al señor Francisco Gutiérrez Esparza que debe presentarse dentro del término de treinta días contados del siguiente a la última publicación, a contestar la demanda y a oponer las excepciones que correspondan, fijándose además en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento, quedando las copias del traslado de la demanda a su disposición en la secretaría de este Juzgado. En el Expediente marcado con el Número 809/78 Tercera Secretaría. Dado en la Ciudad de Tlalnepantla, Estado de México, a primero de noviembre de mil novecientos setenta y ocho.—Doy fe.—C. Tercer Secretario de Acuerdos, P. D. Gabriel Zepeda Navarro.—Rúbrica. 4427.—21, 23 nov. y 9 dic.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE

EDICTO

En el Juzgado 359/78, MELINDO MORA ALVARADO, promueve diligencias de Información de Dominio para acreditar que en el poblado de Ximilisco, Mex., en el número 185 de la carretera a Manriquez, Linares y en el predio conocido con el nombre de "SHELLOCORRAL" ha poseído por el tiempo y condiciones de Ley un terreno de labor que mide y linda: AL NORTE: 33.00 mts. con Pedro Grande Orozco; AL NOROESTE EN TRES UNFAS: 2.- 24.00 Metros; 3.- 3.00 metros con Vicente Cruz y Helades Cruz; 4.- 1.50 mts. con Manuel Pareja, La Virgen de Guadalupe; AL NOROESTE: 1.- 1.50 mts. con Emilio Contreras Flores; AL SUR: 21.30 metros con la calle AL SURCALLE 65.00 metros con Miguelito Torres Arreola; AL SUROESTE: 93.50 metros con calle y la "Calle de la Cruz" en el número 185. El C. J. ha dado entrada a la demanda presentada y ordenó su publicación por tres veces de ocho en ocho días en los periódicos Gaceta de Gobierno y otro de mayor circulación en el que se ha haciéndose saber a quienes se les ha emplazado a mejor derecho, lo deducir en términos de Ley. Dado en el Valle, Méx., a 21 de octubre de 1978.—Doy fe.—El C. Tercer Secretario del Juzgado Lic. Fernando Mendieta Calzadilla.—Rúbrica. 4409.—21, 25 y 28 nov.

JUZGADO 7o. DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TLALNEPANTLA

EDICTO

EXPEDIENTE: 1098/78.

SACRAMENTO GARCÍA CHON, por su propio derecho, promueve ante este Juzgado en Vía de Jurisdicción Voluntaria Diligencias de Información Ad-Perpetuam, para acreditar la posesión y derecho de propiedad que dice tener respecto al terreno marcado con el número 4A de la manzana 20 de la calle 18 de Julio de la Colonia Alameda Huauclilla de Juárez, México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

- AL NORTE: En 500 Mts. y linda con Joel Tarago.
 - AL SUR: En 500 Mts. y linda con Calle 18 de Julio.
 - AL ORIENTE: En 20.00 Mts. y linda con Ramón Reyes.
 - AL PONIENTE: En 20.00 Mts. y linda con Alfredo García.
- Con una superficie de 100.00 Metros cuadrados.

Para su publicación en los periódicos Gaceta de Gobierno y "Noticiero", que se editan en la Ciudad de Toluca, México, por TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS, a fin de que las personas que poseen o tengan igual o mejor derecho pasen a deducirlo en términos de Ley. Se expide en Huauclilla de Juárez, México, a los ocho días del mes de junio de mil novecientos setenta y ocho.—C. Primer Secretario, P. D. Horacio Jaramillo Vences.—Rúbrica. 4401.—21, 25 y 28 nov.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES

GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO

A LAS ONCE HORAS DEL DIA VEINTITRES DE NOVIEMBRE DE 1978, en el local que ocupan las Oficinas del Departamento de Control de Rezago y Ejecución Fiscal, sito en Boulevard Manuel Avila Camacho No. 460—C 5o. Piso en Naucalpan de Juárez, Estado de México, se REMATARA EN PRIMERA ALMONEDA y al mejor postor en los términos de los artículos 133, 134 y 138 del Código Fiscal vigente en el Estado de México, el siguiente bien inmueble:

TERRENO Y CONSTRUCCION registrado como Lote 3-A, Manzana XXI, Sección Bosques del Fraccionamiento Lomas de Chapultepec, Tecamachalco Municipio de Huixquilucan Estado de México, con una superficie de 381.00 M2. (TRESCIENTOS OCHENTA Y UN METROS CUADRADOS), y las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 13.05 M2. Con Predio 34.

AL SUR 13.00 M2. Con Calle Ceres.

AL ESTE 29.25 M2. Con predios 01 y 36.

AL OESTE 29.26 M2. Con predio 03.

EL INMUEBLE NO REPORTA GRAVAMEN.

El predio señalado fue embargado por adeudo de Impuesto Predial de la clave Catastral No. 095—10—118—02, que debe el causante CONSUELO QUINTANILLA DE SEGURA Y/OTROS a la Receptoría de Rentas de Tecamachalco, según liquidación que asciende a la cantidad de \$ 34,571.16 (TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SETENTA Y UN PESOS 16/100 M. N.), más los gastos de Remate y vencimientos periódicos que deban cubrirse en los términos del artículo 95 del anotado Código Fiscal.

Es base para el Remate del inmueble descrito por la cantidad de \$ 583,636.00 (QUINIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 00/100 M. N.), valor catastral del mismo, y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho valor de conformidad con los artículos 135 y 141 del Ordenamiento Fiscal multicitado por LO QUE SE CONCOVAN POSTORES.

Naucalpan de Juárez, 25 de Octubre de 1978.

A T E N T A M E N T E

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

EL JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONTROL

DE REZAGO Y EJECUCION FISCAL.

Lic. Jorge R. Denegre Vaught Alcocer.—Rúbrica.

GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO

A LAS DIEZ HORAS DEL DIA VEINTISIETE DE NOVIEMBRE DE 1978, en el local que ocupan las Oficinas del Departamento de Control de Rezago y Ejecución Fiscal, sito en Boulevard Manuel Avila Camacho No. 460—C. 5o. Piso, Naucalpan de Juárez, Estado de México, se REMATARA EN PRIMERA ALMONEDA y al mejor postor en los términos de los artículos 133, 134 y 138 del Código Fiscal vigente en el Estado de México, el siguiente bien inmueble:

TERRENO Y CONSTRUCCION marcado con la Casa Número 18 de las Calles de Fuente de la Piedad y registrado como Lote 19, Manzana 51, Sección Bosques de Fraccionamiento Lomas Tecamachalco, Municipio de Huixquilucan Estado de México, con superficie de 563.00 M2. (QUINIENTOS SESENTA Y TRES METROS CUADRADOS), y las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: en 40.20 Mts. con Predio 09.

AL SUR: en 17.00 Mts. con Predio 11 y 20.40 Mts.

AL ESTE: en 10.91 Mts. con calle.

AL OESTE: en 17.20 Mts. con Predios 28 y 29.

EL INMUEBLE NO REPORTA GRAVAMEN.

El predio señalado fue embargado por adeudo de Impuesto Predial de la Clave Catastral No. 095101430, que debe el causante SUSANA SPRINGER DE ROSENTHAL Y/O JOSE CASTRO VARELA, a la Receptoría de Rentas de Tecamachalco, según liquidación que asciende a la cantidad de \$ 26,792.83 (VEINTISEIS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 83/100 M. N.), más los gastos de Remate y vencimientos periódicos que deban cubrirse en los términos del artículo 95 del anotado Código Fiscal.

Es base para el Remate del inmueble descrito, la cantidad de \$ 559,151.00 (QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CIENTO CINCUENTA Y UN PESOS 00/100 M. N.), valor catastral del mismo y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho valor de conformidad con los artículos 135 y 141 del Ordenamiento Fiscal multicitado, POR LO QUE SE CONVOCAN POSTORES.

Naucalpan de Juárez, Méx., octubre 27 de 1978

A T E N T A M E N T E

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

EL JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONTROL

DE REZAGO Y EJECUCION FISCAL.

Lic. Jorge R. Denegre Vaught Alcocer.—Rúbrica.

GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO

A LAS DIEZ HORAS DEL DIA VEINTICUATRO DE NOVIEMBRE DE 1978, en el local que ocupan las Oficinas del Departamento de Control de Rezago y Ejecución Fiscal, sito en Boulevard Manuel Avila Camacho No. 460--C, 5o. Piso, Naulcalpan de Juárez, Estado de México, se REMATARA EN PRIMERA ALMONEDA y al mejor postor en los términos de los artículos 133, 134 y 138 del Código Fiscal vigente en el Estado de México, el siguiente bien inmueble:

TERRENO Y CONSTRUCCION registrado como Lote 25, Manzana 22 del Fraccionamiento Lomas de la Herradura, Tecamachalco, Municipio de Huixquilucan Estado de México, con superficie de 281.00 M2 (DOSCIEN TOS OCHENTA Y UN METROS CUADRADOS) y las siguientes medidas y colindancias:

- AL NORTE: en 25.00 Mts. con Predio 26
 - AL SUR: en 24.26 Mts. con Predio 24.
 - AL ESTE: en 10.00 Mts. con Calle Monte Alegre
 - AL OESTE: en 12.91 Mts. con Predio 28.
- EL INMUEBLE NO REPORTA GRAVAMEN.

El predio señalado fue embargado por adeudo en concepto de Impuesto Predial de la Clave Catastral No. 095-10--524--25, que debe el causante LEMAS DE LA HERRADURA, S.A. a la Receptoría de Rentas de Tecamachalco, según liquidación que asciende a la cantidad de \$ 12,115.80 (DOCE MIL CIENTO QUINCE PESOS 80/100 M. N.), más los gastos de Remate y vencimientos periódicos que deban cubrirse en los términos del artículo 95 del anotado Código Fiscal.

Es base para el Remate del inmueble descrito la cantidad de \$ 755,678.00 (SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 00/100 M. N.), valor catastral del mismo y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho valor de conformidad con los artículos 135 y 141 del Ordenamiento Fiscal multicitado, POR LO QUE SE CONVOCAN POSTORES.

Naucaupan de Juárez, Méx., octubre 25 de 1978

A T E N T A M E N T E

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION

EL JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONTROL
DE REZAGO Y EJECUCION FISCAL

Lic. Jorge R. Denegre Vaught Alcocer. --Rúbrica.

4240--14 y 21 nov.

GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO

A LAS DIEZ HORAS DEL DIA VEINTITRES DE NOVIEMBRE DE 1978, en el local que ocupan las Oficinas del Departamento de Control de Rezago y Ejecución Fiscal, sito en Boulevard Manuel Avila Camacho No. 460--C, 5o. Piso, en Naulcalpan de Juárez, Estado de México, se REMATARA EN PRIMERA ALMONEDA y al mejor postor en los términos de los artículos 133 y 138 del Código Fiscal vigente en el Estado de México, el siguiente bien inmueble:

TERRENO BALDIO registrado como Lote 46, Manzana V, 2a. Sección del Fraccionamiento la Herradura Municipio de Huixquilucan Estado de México, con superficie de 1,824.00 (MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO METROS CUADRADOS) y las siguientes medidas y colindancias:

- AL NORTE: 18.71 Mts. con Calle de la Loma.
 - AL SUR: 23.00 MZ. Bosque de la Antequera.
 - AL ESTE: 90.85 MZ. Predio 06.
 - AL OESTE: 90.85 MZ. Predio 04.
- EL INMUEBLE NO REPORTA GRAVAMEN.

El predio señalado fue embargado por adeudo de Traslado de Dominio de la clave catastral 095--10--243--03, que debe el causante FRACCIONAMIENTO LA HERRADURA Y/O INMOBILIARIA O.P.L.S.A., a la Receptoría de Rentas de Tecamachalco, según liquidación que asciende a la cantidad de \$ 15,492.30 (QUINCE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 30/100 M. N.), más los gastos de Remate y vencimientos periódicos que deban cubrirse en los términos del artículo 95 del anotado Código Fiscal.

Es base para el remate del inmueble descrito la cantidad de \$ 282,720.00 (DOSCIEN TOS OCHENTA Y DOS MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M. N.), valor catastral del mismo y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho valor de conformidad con los artículos 135 y 141 del Ordenamiento Fiscal multicitado, por LO QUE SE CONVOCAN POSTORES.

Naucaupan de Juárez, Méx., octubre 31 de 1978.

A T E N T A M E N T E

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION

EL JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONTROL
DE REZAGO Y EJECUCION FISCAL

Lic. Jorge R. Denegre Vaught Alcocer. --Rúbrica.

4241--14 y 21 nov.

GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO

DEPENDENCIA: DIRECCION GENERAL DE HACIENDA

NUMERO DEL OFICIO: PS --PEC--336/78

ASUNTO: Se notifica liquidación y Mandamiento de Ejecución.

Toluca, Méx., a 6 de octubre de 1978

C. REPRESENTANTE LEGAL

Y/O PROPIETARIO DEL FRACCIONAMIENTO

DENOMINADO "EL CACALOTE" JESUS DEL MONTE HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MEXICO.

Con fundamento en el artículo 82 Fracción II del Código Fiscal del Estado, se le notifica lo siguiente:

CONSIDERANDO

1.-Que en visita practicada por el personal de la Dirección General de Hacienda del Gobierno del Estado de México, el día 30 de Agosto de 1978, en el inmueble lugar donde se encuentra ubicada la Unidad Habitacional denominada "EL CACALOTE" JESUS DEL MONTE, Huixquilucan, Estado de México, que tiene las siguientes medidas y colindancias: al Norte en aproximadamente 73.40 metros con Terrenos de Luis Villar; al Sur en aproximadamente 84.00 metros con Calle Avenida Benito Juárez y Terrenos de Enrique Álvarez; al Oriente en aproximadamente 180.00 metros con terrenos fraccionados por el señor Martín Pérez Enríquez; al Poniente en aproximadamente 75.00 metros y 100.00 metros con Avenida Jesús del Monte (Camino Cuajimalpa a Santiago Yacuitlalpan) con una superficie aproximada de 13,977.00 metros cuadrados; se detectó que dicho inmueble se encuentra totalmente fraccionado formándose aproximadamente tres manzanas interceptadas por una calle de Norte a Sur y tres calles de Oriente a Poniente.

2.-Que según informes proporcionados por la Dirección de Comunicaciones y Obras Públicas del Estado, mediante Oficio Número 225/CP/1170/78, de 22 de Septiembre de 1978, la persona física o moral propietaria del fraccionamiento denominado "EL CACALOTE" no cuenta con la autorización del Gobierno del Estado para fraccionar el inmueble de que se trata.

3.-Que el C. Representante Legal Y/O Propietario de la Unidad Habitacional de Referencia, al dividir en lotes formando calles Y/O servidumbres de paso el inmueble en cuestión coincidió con la situación que el artículo 307 Bis de la Ley de Hacienda del Estado considera como hecho generador del Impuesto sobre fraccionamientos, consecuentemente tal persona física o moral está obligada al pago del mencionado gravamen, conforme a la tarifa que corresponde al tipo de Fraccionamiento Habitacional Popular Urbano clase "A".

4.-Que en términos del Artículo 3o. del Código Fiscal del Estado las obligaciones fiscales derivadas de la Ley de Ingresos o de otras Leyes se originarán cuando se realicen las situaciones que coincidan con las que las Leyes señalen, aún cuando aquellas constituyen infracciones a disposiciones legales.

5.-Que en virtud de que el Representante Legal Y/O Propietario de la Unidad Habitacional de que se trata, no proporcionó dentro de los plazos señalados respectivos a la Dirección General de Hacienda el presupuesto aprobado de las Obras de Urbanización esta Dependencia con apoyo en lo preceptuado por los artículos 15, 16, 88 y relativos del Código Fiscal del Estado fija como base de liquidación de los Derechos de Supervisión de Obras a razón de \$6.00 (SEIS PESOS, 09/100 M. N.), por metro cuadrado de vialidad que comprende 4,193.10 metros cuadrados.

6.-Que atento a que la mencionada persona moral Y/O persona física fraccionó el inmueble en mérito sin haber cumplido con sus obligaciones fiscales tomando en cuenta el monto de los impuestos y derechos emitidos la capacidad económica del causante, y su capacidad intelectual para conocer las consecuencias del incumplimiento a sus obligaciones fiscales, sin perjuicio de que éstas omisiones se pongan en conocimiento de las autoridades competentes, es procedente se requiera a la persona moral Y/O persona física propietaria de la Unidad Habitacional de que se trata, el pago, además de los Impuestos y Derechos, los recargos y las sanciones equivalentes a tres tantos de los créditos omitidos y los notarios de notificación correspondientes.

En esa virtud, se formula la siguiente:

LIQUIDACION

a). Impuesto sobre Fraccionamientos con base en el artículo 307 Bis de la Ley de Hacienda del Estado de México.	\$ 195,678.00
b).--Derechos de supervisión de obras con base en el artículo 335 Fracción X de la Ley de Hacienda del Estado de México.	25,159.60
c).--Derechos de conexión al sistema de agua con base en el artículo 335 Fracción XI de la Ley de Hacienda del Estado de México.	90,850.50
d).--Derechos de conexión al sistema de alcantarillado con base en el artículo 335 Fracción XII de la Ley de Hacienda del Estado de México.	97,839.00
e).--Impuesto para el Fomento de la Educación Pública en el Estado, con base en los artículos 301 al 304 de la Ley de Hacienda del Estado de México.	61,428.91
f).--Recargos por el pago extemporáneo en los términos del artículo 2o. de las Leyes de Ingresos del Estado de México por los años de 1973 a 1975, artículo tercero y segundo de la Ley de Ingresos del Estado de México para los años de 1976 a 1978 respectivamente.	470,955.01
g).--Sanción con fundamento en lo dispuesto por el artículo 213 Fracción XXV en relación con el artículo 217 Fracción IX en vigor hasta el 22 de enero de 1977 y Fracción VIII del citado precepto vigente a partir del 23 de enero del mismo año, del Código Fiscal del Estado de México.	1'412,865.33

TOTAL \$2'254,775.25

En esa virtud, con fundamento en los artículos 93 al 96 y relativos del Código Fiscal del Estado de México, se nombra al C. MANUEL RIVERA SANDOVAL, para que notifique la citada liquidación al Representante Legal Y/O Propietario del fraccionamiento denominado "EL CACALOTE" JESUS DEL MONTE, se le requiere para que efectúe el pago de la cantidad de... \$2'354,775.05 (DOS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS, 95/100 M. N.), en la Caja de la Dirección General de Hacienda del Estado dentro de los diez días siguientes al del requerimiento, apercibido que de no hacerlo en el plazo citado se le embargarán y en su caso se rematarán bienes suficientes de su propiedad que basten a cubrir el adeudo fiscal más accesorios legales en términos de la Ley de la Materia.

A T E N T A M E N T E

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

EL DIRECTOR GENERAL DE HACIENDA

LIC. ROMAN FERRAT SOLA.—Rúbrica.

4399.—21 y 25 nov.

ACTA DE REQUERIMIENTO DE PAGO

Cd. Satélite, Nauc. Méx., noviembre 15 de 1978

El suscrito MANUEL RIVERA SANDOVAL, designado Notificador Ejecutor en el Mandamiento Administrativo de Ejecución contenido en el oficio número PS—PEC—336/78 de fecha 6 de octubre del año en curso, a efecto de cumplir con lo ordenado por el C. Director General de Hacienda, con fundamento en el artículo 96 y relativos del Código Fiscal vigente en el Estado, requiere al Representante legal de la persona física o moral y/o propietario del fraccionamiento denominado "EL CACALOTE", ubicado en Jesús del Monte Municipio de Huixquilucan, Estado de México, para que efectúe el pago de la cantidad de \$2'354,775.05, por concepto de Impuestos y Derechos sobre Fraccionamientos y demás accesorios legales, según liquidación contenida en el oficio que se menciona con anterioridad, en la Caja de la Dirección General de Hacienda, dentro de los diez días siguientes a la segunda publicación del presente; apercibido que de no hacerlo se le embargarán bienes de su propiedad suficientes para garantizar el crédito indicado, así como los vencimientos periódicos y costas que se causen, en los términos del Artículo 93 del Código Fiscal citado.

A T E N T A M E N T E

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REFLECCION.

EL NOTIFICADOR EJECUTOR.

MANUEL RIVERA SANDOVAL.—Rúbrica.

4400.—21 y 25 nov.

GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO

DEPENDENCIA: DIRECCION GENERAL DE HACIENDA

NUMERO DE OFICIO: PS—PEC—331/78

ASUNTO: Se notifica liquidación y mandamiento de ejecución.

Teiuca, Méx., a 3 de octubre de 1978

C. REPRESENTANTE LEGAL

Y/O PROPIETARIO DEL FRACCIONAMIENTO

DENOMINADO "COLONIA BUENA VISTA",

NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO.

Con fundamento en el artículo 82 Fracción II del Código Fiscal del Estado, se le notifica lo siguiente:

CONSIDERANDO

1.—Que en visita practicada por el personal de la Dirección General de Hacienda del Gobierno del Estado de México, el día 18 de mayo de 1978, en el inmueble lugar donde se encuentra ubicada la Unidad Habitacional "COLONIA BUENA VISTA" en Naucalpan de Juárez, Estado de México, que tiene las siguientes medidas y colindancias: al Norte en aproximadamente 174.00 metros, con Zona Federal y Río el Sordo; al Sur en aproximadamente 30.00 metros, 110.00 metros, 120.00 metros, 70.00 metros, y 60.00 metros con la Sección III de la Fábrica de Hilados y Tejidos de Río Hondo; al Oriente en aproximadamente 195.00 metros, 60.00 metros, 72.00 metros, 34.00 metros, 45.00 metros, 114.00 metros y 158.00 metros con terrenos de la Fábrica de Hilados y Tejidos de Río Hondo; y al Poniente en aproximadamente 165.00 metros, 145.00 metros, 30.00 metros, 80.00 metros, 125.00 metros, 235.00 metros, 86.00 metros, 100.00 metros, 50.00 metros, 28.00 metros, y 57.00 metros con zona de Protección Federal del Río el Sordo, con una superficie aproximada de 168,005.50 metros cuadrados, se detectó que dicho inmueble se encuentra totalmente fraccionado, formándose aproximadamente veintiseis manzanas interceptadas por seis calles y tres callejones de Norte a Sur y dos calles y cinco callejones con andadores escalonados de Oriente a Poniente.

2.—Que según informes proporcionados por la Dirección de Comunicaciones y Obras Públicas del Estado, mediante oficio número 206/CF/990/78, de fecha 25 de agosto de 1978, la persona física o moral propietaria del fraccionamiento denominado "COLONIA BUENA VISTA", no cuenta con la autorización del Gobierno del Estado para fraccionar el inmueble de que se trata.

3.—Que el C. Representante Legal Y/O Propietario de la Unidad Habitacional denominada "COLONIA BUENA VISTA", al dividir en lotes y/o servidumbres de posesión el inmueble en cuestión coincidió con la situación que el artículo 307 Bis de la Ley de Hacienda del Estado considera como hecho generador del Impuesto sobre Fraccionamientos consecuentemente tal persona física o moral está obligada al pago del mencionado gravamen conforme a la tarifa que corresponde al tipo de fraccionamiento Habitacional Popular Urbano caso "A"

4.—Que en términos del artículo 3o del Código Fiscal del Estado las obligaciones fiscales derivadas de la Ley de ingresos o de otras Leyes se originarán cuando se realicen las situaciones que coincidan con las que las Leyes señalen, así cuando aquellas constituyan infracciones a disposiciones legales.

5.—Que en virtud de que el Representante Legal Y/O Propietario de la Unidad Habitacional de referencia, no proporcionó dentro de los plazos señalados respectivos a la Dirección General de Hacienda, el presupuesto aprobado de los obras de urbanización, esta dependencia con apoyo en la prescripción por los artículos 15, 18, 88 y relativos del Código Fiscal del Estado fija como base de liquidación de los derechos de supervisión de obras a razón de \$6.00 (SEIS PESOS 00/100 M. N.), por metro cuadrado de vivienda que comprende 50,401.65 metros cuadrados.

6.—Que atento a que la multiplicada persona moral Y/O persona física fraccionó el inmueble en mérito sin haber cumplido con sus obligaciones fiscales tomando en cuenta el monto de los Impuestos y Derechos emitidos la capacidad económica del contribuyente y su capacidad intelectual para conocer las consecuencias del incumplimiento a sus obligaciones fiscales, así como de que estas omisiones se ponían a disposición de las autoridades competentes, es procedente se requiera a la persona moral Y/O persona física propietaria de la Unidad Habitacional, tantas veces mencionada, el pago además de los Impuestos y Derechos, los recargos y las sanciones equivalentes a tres veces de los créditos omitidos y los honorarios de notificación correspondiente.

En esa virtud, se formula la siguiente:

LIQUIDACION

a).—Impuesto sobre fraccionamientos con base en el artículo 307 Bis de la Ley de Hacienda del Estado de México.	\$ 2'352,077.00
b). Derechos de supervisión de obras con base en el Artículo 335 Fracción X de la Ley de Hacienda del Estado de México.	302,409.90
c).—Derechos de conexión al sistema de agua con base en el Artículo 335 Fracción XI de la Ley de Hacienda del Estado de México.	1'092,035.70
d).—Derechos de conexión al sistema de alcantarillado con base en el Artículo 335 Fracción XII de la Ley de Hacienda del Estado de México	1'176,038.50
e).—Impuesto para el Fomento de la Educación Pública en el Estado, con base en los Artículos 301 al 304 de la Ley de Hacienda del Estado de México.	738,384.16
f).—Recargos por el pago extemporáneo en los términos del Artículo Segundo de la Ley de Ingresos del Estado de México para los años de 1973 a 1975; y Artículo Tercero de la Ley de Ingresos del Estado de México, para los años del 1976 a 1978.	5'660,945.26
g).—Sanción con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 213 Fracción XXV en relación con el Artículo 217 Fracción	

IX en vigor hasta el 22 de enero de 1977 y Fracción VIII del citado precepto vigente a partir del 23 de enero del mismo año, del Código Fiscal del Estado de México.

\$16'982,835.78

TOTAL \$28'304,726.30

En esa virtud con fundamento en los artículos 93 al 96 y relativos del Código Fiscal del Estado de México, se nombra al C. MANUEL RIVERA SANDOVAL, para que notifique la citada liquidación al Representante Legal Y/O propietario del Fraccionamiento denominado "COLONIA BUENA VISTA", y se le requiere para que efectúe el pago de la cantidad de \$28'304,726.30 (VEINTIOCHO MILLONES TRESCIENTOS CUATRO MIL SETECIENTOS VEINTISEIS PESOS 30/100 M. N.), en la Caja de la Dirección General de Hacienda del Estado dentro de los diez días siguientes al del requerimiento, apercibido que de no hacerlo en el plazo citado se le embargarán y en su caso se rematarán bienes suficientes de su propiedad que basten a cubrir el adeudo fiscal más accesorios legales en términos de la Ley de la Materia.

A T E N T A M E N T E

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

EL DIRECTOR GENERAL DE HACIENDA.

LIC. ROMAN FERRAT SOLA.—Rúbrica.

4401.—21 y 25 nov.

ACTA DE REQUERIMIENTO DE PAGO

Cd. Satélite, Narac. Méx., noviembre 15 de 1978

El suscrito MANUEL RIVERA SANDOVAL, designado Notificador Ejecutor en el Mandamiento Administrativo de Ejecución contenido en el Oficio número PE—PEC 331/78 de fecha 8 de octubre del año en curso, a efecto de cumplir con lo ordenado por el C. Director General de Hacienda, con fundamento en el Artículo 96 y relativos del Código Fiscal vigente en el Estado, requiere al representante legal de la persona física o moral y/o propietario del Fraccionamiento denominado "COLONIA BUENA VISTA", el cual se encuentra ubicado en San José Río Hondo, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, para que efectúe el pago de la cantidad de \$28'304,726.30, por concepto de Impuestos y Derechos sobre Fraccionamientos y demás accesorios legales, según liquidación contenida en el Oficio que se menciona con anterioridad, en la Caja de la Dirección General de Hacienda dentro de los diez días siguientes a la segunda publicación del presente; apercibido que de no hacerlo se le embargarán bienes de su propiedad suficientes para garantizar el crédito indicado, así como los vencimientos periódicos y gastos que se causen en los términos del Artículo 95 del Código Fiscal citado.

A T E N T A M E N T E

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REFLECCION.

EL NOTIFICADOR EJECUTOR.

MANUEL RIVERA SANDOVAL.—Rúbrica.

4402.—21 y 25 nov.

GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO

DEPENDENCIA: DIRECCION GENERAL DE HACIENDA

NUMERO DE OFICIO: PS—PEC—140/78

ASUNTO: Se notifica liquidación y mandamiento de ejecución.

Toluca, Méx., a 3 de octubre de 1978

C. REPRESENTANTE LEGAL
Y/O PROPIETARIO DEL FRACCIONAMIENTO
SIN NOMBRE, UBICADO EN GRANJAS GUADALUPE
LA COLMENA, MUNICIPIO DE VILLA NICOLAS
ROMERO, ESTADO DE MEXICO.

Con fundamento en el artículo 82 fracción II del Código Fiscal del Estado, se le notifica lo siguiente:

CONSIDERANDO

1.—Que en visita practicada por el personal de la Dirección General de Hacienda del Gobierno del Estado de México, el día 27 de agosto de 1977, en el inmueble lugar donde se ubica la Unidad Habitacional sin nombre en Granjas Guadalupe, La Colmena, Municipio de Villa Nicolás Romero, Estado de México que tiene las siguientes medidas y colindancias: al Norte en aproximadamente 150.00 metros con calle Conzonillas y predios de Antonio González y Cía., al Sur en aproximadamente 200.00 metros, 30.00 metros con calle Quetzalten, Pájaros y terrenos del señor Enrique Mercado; al Oriente en aproximadamente 100.00 metros, 145.00 metros, con calle Mirlos y terrenos de Erendina Cedillo; y al Poniente en aproximadamente 160.00 metros, con calle Gilgueros y terrenos de Felina Figueroa, con una superficie aproximada de 29,750.00 M², se detectó que dicho inmueble se encuentra totalmente fraccionado formándose aproximadamente dos manzanas interceptadas por las calles de Norte a Sur y dos calles y un callejón de Oriente a Poniente.

2.—Que según informes proporcionados por la Dirección de Comunicaciones y Obras Públicas del Estado, mediante oficio Número 206/CF/545/76 de fecha 17 de mayo de 1978, la persona física o moral propietaria del Fraccionamiento sin nombre ubicado en Granjas Guadalupe, La Colmena, Municipio de Villa Nicolás Romero Estado de México, no cuenta con la autorización del Gobierno del Estado para fraccionar el inmueble de que se trata.

3.—Que el C. Representante Legal Y/O propietario de la Unidad Habitacional de referencia al dividir en lotes formando calles Y/O servidumbres de paso, el inmueble en cuestión coincidió con la situación que el artículo 307 Bis de la Ley de Hacienda del Estado considera como hecho generador del Impuesto sobre Fraccionamientos, consecuentemente tal persona física o moral está obligada al pago del mencionado gravamen, conforme a la tarifa que corresponde al tipo de Fraccionamiento Habitacional Popular Urbano caso "A"

4.—Que en términos del artículo 303 del Código Fiscal del Estado las obligaciones fiscales derivadas de la Ley de Ingresos o de otras Leyes se originarán cuando se realicen las situaciones que coincidan con las que las Leyes señalen, aún cuando éstas constituyan infracciones a disposiciones legales.

5.—Que en virtud de que el Representante Legal Y/O propietario de la Unidad Habitacional de que se trata no proporcionó dentro de los plazos señalados respectivos a la Dirección General de Hacienda, el presupuesto aprobado de las obras de urbanización, esta Dependencia con apoyo en lo preceptuado por los artículos 15, 16, 88 y relativos del Código Fiscal del Estado fija como base de liquidación de los derechos de supervisión de obras a razón de \$6.00 (SEIS PESOS 00/100 M.N.), por metro cuadrado de vitalidad, que comprende 8,925.00 Mts².

6.— Que atento a que la multicitada persona moral Y/O persona física fraccionó el inmueble en mérito sin haber cumplido con sus obligaciones fiscales tomando en cuenta el monto de los Impuestos y Derechos omitidos, la capacidad económica del causante, y su capacidad intelectual para conocer las consecuencias del incumplimiento a sus obligaciones fiscales, sin perjuicio de que estas omisiones se pongan en conocimiento de las autoridades competentes, es procedente se requiera a la persona moral Y/O persona física propietaria de la Unidad Habitacional tantas veces mencionada, el pago, además de los Impuestos y Derechos, los recargos y las sanciones equivalentes a tres tantos de los créditos omitidos y las honorarios de notificación correspondiente.

En esa virtud, se formula la siguiente:

LIQUIDACION

a). Impuesto sobre Fraccionamientos con base en el artículo 307 Bis de la Ley de Hacienda del Estado de México.	\$ 201,550.00
b).—Derechos de supervisión de obras con base en el artículo 335 Fracción X de la Ley de Hacienda del Estado de México.	53,550.00
c).—Derechos de conexión al sistema de alcantarillado con base en el artículo 335 Fracción XI de la Ley de Hacienda del Estado de México.	138,337.50
d).—Derechos de conexión al sistema de alcantarillado con base en el artículo 335 Fracción XII de la Ley de Hacienda del Estado de México.	145,775.00
e).—Impuesto para el Fomento de la Educación Pública en el Estado, con base en los artículos 301 al 304 de la Ley de Hacienda del Estado de México.	94,381.88
f).—Recargos por el pago extemporáneo en los términos del artículo 2o. de las Leyes de Ingresos del Estado de México por los años de 1973 a 1975.	224 314.26
g).—Recargos por pago extemporáneo en los términos del artículo tercero de la Ley de Ingresos del Estado de México por los años de 1976 y 1977. Y artículo 2o. de la Ley de Ingresos de 1978 del Estado de México	499,280.12
h).—Sanción con fundamento en lo dispuesto por el artículo 213 Fracción XXV en relación con el artículo 217 Fracción IX en vigor hasta el 22 de enero de 1977	

y Fracción VIII del citado precepto vigente a partir del 23 de enero del mismo año, del Código Fiscal del Estado de México. \$2'170,783.14

TOTAL \$3'617,971.90

En esa virtud, con fundamento en los artículos 93 al 96 y relativos del Código Fiscal del Estado de México, se nombra al C. MANUEL RIVERA SANDOVAL para que notifique la citada liquidación al representante Legal Y/O propietario del fraccionamiento tantas veces mencionado y se le requiera para que efectúe el pago de la cantidad de \$3'617,971.90 (TRES MILLONES SEISCIENTOS DIEZ Y SIETE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UN PESOS, 90/100 M. N.), en la Caja de la Dirección General de Hacienda del Estado dentro de los diez días siguientes al del requerimiento, apercibido que de no hacerlo en el plazo citado se le embargarán y en su caso se rematarán bienes suficientes de su propiedad que basten a cubrir el adeudo fiscal más accesorios legales en términos de la Ley de la Materia.

A T E N T A M E N T E

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

EL DIRECTOR GENERAL DE HACIENDA

LIC. ROMAN FERRAT SOLA.—Rúbrica.

4403.—21 y 25 nov.

ACTA DE REQUERIMIENTO DE PAGO

Cd. San Ildefonso, Nouc. Méx., noviembre 15 de 1978.

El suscrito MANUEL RIVERA SANDOVAL, designado Notificador Ejecutor en el Mandamiento Administrativo de Ejecución contenido en el oficio número PSPEC-140/78 de fecha 3 de octubre del año en curso a efecto de cumplir con lo ordenado por el C. Director General de Hacienda, con fundamento en el Artículo 95 y relativos del Código Fiscal vigente en el Estado de México, Requiere al Representante Legal de la persona física o moral y/o propietario del Fraccionamiento sin nombre, ubicado en Granjas de Guadalupe, La Calmena, Municipio de Villa Nicolás Romero, Méx., para que efectúe el pago de la cantidad de \$2'170,783.14, por concepto de Impuestos y Derechos sobre Fraccionamientos y demás accesorios legales, según liquidación contenida en el Oficio que se menciona con anterioridad en la Caja de la Dirección General de Hacienda dentro de los diez días siguientes a la segunda publicación del presente; apercibido que de no hacerlo se le embargarán bienes de su propiedad suficientes para garantizar el crédito indicado, así como los vencimientos periódicos y costas que se causen, en los términos del Artículo 95 del Código Fiscal citado.

A T E N T A M E N T E

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

EL NOTIFICADOR EJECUTOR,

Manuel Rivera Sandoval.—Rúbrica.

4401.—21 y 25 nov.

DIRECCION GENERAL DE HACIENDA

SUBDIRECCION DE INGRESOS

UNIDAD DE IMPTOS. ESTATALES

CONTROL DE FRACCIONAMIENTOS

208-SI-12-3618/78

ANO DEL SEQUICENTENARIO DE LA FUNDACION DEL INSTITUTO LITERARIO DE TOLUCA

Se notifica sanción.

Toluca, Mex., a 2 de octubre de 1978.

C. REPRESENTANTE LEGAL Y/O PROPIETARIO DEL FRACCIONAMIENTO "DR. GUSTAVO BAZ PRADA"

Rancho San Jorge

Ayotzingo, Méx.

Con fundamento en el Artículo 82 Fracción II y 83 Fracción III del Código Fiscal del Estado de México en vigor, se le comunica que según antecedentes con que cuenta la Unidad de Impuestos Estatales, Sección Control de Fraccionamientos, la Dirección de Comunicaciones y Obras Públicas en oficio 206/CF/1128/78 de fecha 13 de septiembre de 1978, le impuso una sanción económica por haber fraccionado y estar realizando operaciones de compra venta sobre un predio propiedad del C. Jorge Barroso al que denominan Fraccionamiento "DR. GUSTAVO BAZ PRADA", ubicado en Ayotzingo, Municipio de Chalco, Méx.

Dicha sanción asciende a la cantidad de \$3'917,805.00 (CINCO MILLONES NOVECIENTOS DIEZ Y SIETE MIL SEISCIENTOS CINCO PESOS 00/100), la que deberá ser cubierta en la Unidad de Impuestos Estatales, Sección Control de Fraccionamientos, dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha de recibo del presente, apercibiéndole que de no hacerlo en esta forma se iniciará en su contra el Procedimiento Administrativo de Ejecución que señala el Artículo 96 del Código Fiscal del Estado de México en vigor, procediéndose en tal caso al embargo y remate de bienes de su propiedad suficientes para garantizar el interés fiscal, más los accesorios legales que correspondan.

A T E N T A M E N T E

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

EL SUBDIRECTOR DE INGRESOS

C.P. Xavier Escobedo y Escobedo.—Rúbrica.

4422.—21 y 23 nov.

ACTA DE REQUERIMIENTO

Cd. Nezahualcóyotl, Méx., Noviembre 15 de 1978

C. REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA FÍSICA O MORAL Y/O PROPIETARIO DEL FRACCIONAMIENTO DR. GUSTAVO BAZ PRADA RANCHO SAN JORGE, EN AYOTZINGO ESTADO DE MEXICO.

El Suscrito Notificador Ejecutivo C. ROSALINDA UBANDO CORIA designado en Oficio Número 208 SI-315/78 de fecha 23 de octubre del año en curso, por el C. Delegado Ejecutivo Hacendario en Ciudad Nezahualcóyotl, Méx., con fundamento en los Artículos 82 Fracción II inciso b), 96, 98, 99 y relativos del Código Fiscal del Estado de México, requiere al propietario o propietarios del inmueble citado al rubro para que efectúe el pago de la cantidad de \$5'917,605.00 por concepto de Sanción que le fue impuesta por la Dirección de Comunicaciones y Obras Públicas en Oficio No. ... 001-074126/78 de fecha 13 de septiembre de 1978, en la Caja de la Dirección General de Hacienda dentro de los Diez Días siguientes al en que surta efectos el presente, apercibido que de no hacerlo se le embargará bienes de su propiedad que basten para cubrir el Crédito Insofrible así como los vencimientos y gastos a que se refiere el Artículo 95 del Ordenamiento en cita.

A T E N T A M E N T E

EL NOTIFICADOR EJECUTOR

C. Rosalinda Ubando Coria.—Rúbrica.

4423.- 21 y 23 nov.

DIRECCION GENERAL DE HACIENDA

NUMERO DEL OFICIO: PS-PEC-379/78.

ASUNTO: SE NOTIFICA ACUERDO.

Toluca México, a 6 de Noviembre de 1978.

C. REPRESENTANTE LEGAL Y/O PROPIETARIO DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "MI RETIRO" UBICADO EN CD. NEZAHUALCOYOTL, MEXICO.

Con fundamento en el artículo 82 Fracción II del Código Fiscal del Estado, se le notifica lo siguiente:

ACUERDO—Toluca, México, a 6 de Noviembre de 1978; visto el oficio No. 203-SI-333/78, de 10 de Noviembre de 1978, por el que el C. C.P. LADISLAO ZEPEDA MENA, Delegado Ejecutivo Hacendario en Cd. Nezahualcóyotl, México, remite a esta Dirección General de Hacienda el expediente relativo al Procedimiento Administrativo de Ejecución, seguido en contra del Representante Legal de la Persona Física o Moral Y/O Propietario del Fraccionamiento "MI RETIRO", que se localiza en la Población y Municipio de Cd. Nezahualcóyotl, Estado de México, por el que se hace efectivo el cobro de los Impuestos y Derechos, por fraccionamientos y demás accesorios legales contenidos en el Oficio No. 18-120-55/78 de 13 de Mayo de 1978, de esta Dependencia, derivados del desarrollo habitacional antes mencionado, solicitando la aprobación del mismo y;

CONSIDERANDO

Que el Procedimiento Administrativo de Ejecución de referencia, culmina con el Acta de Remate y Adjudicación que se hizo a la vista, de fecha 10 de Octubre de 1978, en la que consta la celebración de la Primera Almoneda de remate del fraccionamiento "MI RETIRO", que se localiza en la Población y Municipio de Cd. Nezahualcóyotl, Estado de México, y a falta de postores se decretó la adjudicación del citado inmueble a favor del Gobierno del Estado de México, conforme a lo dispuesto por el artículo 153 del Código Fiscal del Estado; que el monto de los

créditos adeudados por el Propietario o Propietarios del Fraccionamiento "MI RETIRO", es la suerte principal de \$2'021,700.00, más accesorios legales y el valor del bien adjudicado únicamente ascendiente a la cantidad de \$381,900.00 (TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS, 00/100 M.N.) el C. Lic. Román Ferrat Solá, Dirección General de Hacienda, con fundamento en los artículos 143, 154 y demás relativos del Código Fiscal del Estado de México; **ACUERDO PRIMERO**.—Se aprueba el remate y Adjudicación del Fraccionamiento denominado "MI RETIRO", a favor del Gobierno del Estado de México, que consta en la referida Acta de Remate y Adjudicación del 10 de Octubre de 1978, en la cantidad de \$381,000.00, reservándose las acciones y derechos que resulten a favor del Gobierno del Estado, para hacerlos valer en el momento que se estime pertinente; **SEGUNDO**.—Se designa al C. LIC. JUAN JOSE GALARZA RUIZ, Notario Público No. 11, en Ecatepec de Morelos, Estado de México, a efecto de que se sirva integrar el instrumento público correspondiente; **TERCERO**.—Se cita al C. Representante Legal Y/O Propietario o Propietarios del Desarrollo Habitacional antes citado para que se presente en la ciudad Toluca dentro de los Diez días siguientes al en que le sea notificado el presente, para que otorgue y firme la escritura correspondiente, apercibido que de no hacerlo en el plazo citado, el Titular de la Dependencia Ejecutora la otorgará y firmará en su rebeldía.

NOTIFQUESE Y CUMPLASE

ASI LO ACORDO Y FIRMA EL C. LIC. ROMAN FERRAT SOLA, DIRECTOR GENERAL DE HACIENDA DEL ESTADO.

EL DIRECTOR GENERAL DE HACIENDA,

LIC. ROMAN FERRAT SOLA.—Rúbrica.

4425.—21, y 23 nov.

DIRECCION GENERAL DE HACIENDA

NUMERO DEL OFICIO: PS-PEC-378/78.

ASUNTO: SE NOTIFICA ACUERDO

Toluca, México, a 6 de Noviembre de 1978.

C. REPRESENTANTE LEGAL Y/O PROPIETARIO DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "LA JOYITA", UBICADO EN CD. NEZAHUALCOYOTL, MEXICO.

Con fundamento en el artículo 82 Fracción II del Código Fiscal del Estado, se le notifica lo siguiente:

ACUERDO—Toluca, México, a 6 de Noviembre de 1978, visto el oficio No. 203-SI-331/78, de 10 de Noviembre de 1978, por el que el C. C.P. LADISLAO ZEPEDA MENA, Delegado Ejecutivo Hacendario en Cd. Nezahualcóyotl, México, remite a esta Dirección General de Hacienda, el expediente relativo al Procedimiento Administrativo de Ejecución, seguido en contra del Representante Legal de la Persona Física o Moral Y/O Propietario del Fraccionamiento "LA JOYITA", que se localiza en la Población y Municipio de Cd. Nezahualcóyotl, Estado de México, por el que se hace efectivo el cobro de los Impuestos y Derechos, por fraccionamientos y demás accesorios legales contenidos en el Oficio No. 203-DGII-2-2478-77 de 4 de Octubre de 1977, de esta Dependencia, derivados del desarrollo habitacional antes mencionado, solicitando la aprobación del mismo y;

CONSIDERANDO

Que el Procedimiento Administrativo de Ejecución de referencia, culmina con el Acta de Remate y Adjudicación que se hizo a la vista, de fecha 10 de Octubre de 1978, en la que consta la celebración de la Primera Almoneda de remate del fraccionamiento "LA JOYITA", que se localiza en la Población y Municipio de Cd. Nezahualcóyotl, Estado de México, y a falta de postores se decretó la adjudicación del citado inmueble a favor del Gobierno del Estado de México, conforme a lo dispuesto en el

artículo 153 del Código Fiscal del Estado; que el monto de los créditos asegurados por el Propietario o Propietarios del Fraccionamiento "LA JOYITA", es la suerte principal de \$4075,410.15, más accesorios legales y el valor del bien adjudicado únicamente ascendiendo a la cantidad de \$774,400.00 (SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS PESOS, 00/100 M. N.), el fundamento en los Artículos 148, 154 y relativos del Código Fiscal del Estado de México; ACORDO: PRIMERO.—Se aprueba el remate y adjudicación del Fraccionamiento denominado "LA JOYITA", a favor del Gobierno del Estado de México que consta en la referida Acta de Remate y Adjudicación del 19 de Octubre de 1978, en la cantidad de \$774,400.00, reservándose las acciones y derechos que resultan a favor del Gobierno del Estado para hacerlos valer en el momento que se estime pertinente. SEGUNDO.—Se designa al C. LIC. JUAN JOSÉ GALARZA RUIZ, Notario Público Número 11 en Ecatepec de Morelos, Estado de México, a efecto de que se sirva integrar el instrumento Público dentro de los tres días siguientes al en que le sea notificado el presente, para que firme y firme la escritura correspondiente, apreciada que se le no hacerlo en el plazo citado el titular de la Dependencia ejecutora lo otorgará o firmará en su rebeldía.—NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.—Así lo acordó y firmó el C. Lic. Román Ferrat Solá, Director General de Hacienda del Estado.

EL DIRECTOR GENERAL DE HACIENDA.

Lic. Román Ferrat Solá.—Rúbrica.

4424.—21 y 23 nov.

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

ADUANA MARITIMA DE PROGRESO, YUCATAN.

A V I S O

SR. SALVADOR VELAZCO NUÑEZ.

En el Expediente de Juicio Administrativo número 316/75, que ante esta Aduana se sigue en contra de usted por una infracción al Código Aduanero, el Administrador C. Fernando Dupinet Gutiérrez, con fecha 10 diez de enero de 1978, dictó el fallo que en su parte conducente dice:

CONSIDERANDO

PRIMERO.—En virtud de que la mercancía afecta al presente Sumario no se pretendió internar al resto del país violando alguna disposición del Código Aduanero en vigor, sino por el contrario, se presentó a revisión en la Garita de Cobas, situada dentro de la Zona Libre de Quintana Roo., donde quedó en calidad de Depósito en virtud de carecer del permiso de la Secretaría de Comercio, como consta en la papeleta de Depósito que le expedieron en la mencionada Garita para que posteriormente reclame su mercancía, debe declararse que el C. SALVADOR VELAZCO NUÑEZ, propietario de la mercancía, no ha cometido violación alguna a las disposiciones Aduaneras.

SEGUNDO.—Como el C. SALVADOR VELAZCO NUÑEZ, ante la Oficina Federal de Hacienda de Toluca, Estado de México, en su comparecencia, exhibió copia fotostática de la solicitud de retorno de la mercancía de fecha 13 de agosto de 1975, girada a la Dirección General de Aduanas, Departamento de Asesoría, para que retornara a su lugar de origen, el suscrito declara que previa autorización de la Dirección General de Aduanas, así como a costa del interesado, la mercancía de que se trata en el presente Sumario, sea devuelta a la Zona Libre del Estado de Quintana Roo., por lo que aplicando su criterio justo y a plio se:

R E S U E L V O

PRIMERO.—Que en el presente caso no se cometió ninguna infracción, o violación al Código Aduanero.

SEGUNDO.—De conformidad con el Considerando Segundo de esta Resolución, procede devolver a la Zona Libre del Estado de Quintana Roo. la mercancía afecta al presente Expediente.

TERCERO.—Notifíquese la presente Resolución al interesado C. SALVADOR VELAZCO NUÑEZ en la forma y términos que dispone el Código Aduanero en vigencia.

CUARTO.—Remítase este sumario oportunamente a la Dirección de Aduanas, Departamento de Revisión, para los efectos procedentes.

Así fallando en definitiva lo resolvió y firma el C. Administrador de esta Aduana.

El Administrador.

Fernando Dupinet Gutiérrez.—Rúbrica.

DUGF-230580.

4430.—21 nov.

Ser hombre, en definitiva, es ser capaz de trabajar. Quien de su trabajo no vive, no es en el fondo hombre, es un muñeco consentido de la sociedad, es una espuma artificial que sobreflota en la densidad de quienes construyen un país y sustentan una sociedad.

LIC. JOSE LOPEZ PORTILLO

Habremos de ser cada vez más grandes, más libres, más prósperos y habremos de construir hoy una Patria mejor que la que nos entregaron nuestros antepasados y habremos de entregar hoy y mañana una Patria mejor para nuestros hijos, para nuestros nietos y para nuestras generaciones venideras.

DR. JORGE JIMENEZ CANTU.

Impreso en Industrias D.I.F. del Estado de México, situadas en el Km. 72.5 de la Carr. México-Guadalajara.

ARCHIVO GENERAL DEL ESTADO DE MEXICO

SOTERO PRIETO RODRIGUEZ No. 208

Tels. 5-34-16 y 4-20-44

PERIODICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO"

CONDICIONES:

- UNA.—El Periódico se publica los martes, jueves y sábados.
- DOS.—No se hará ninguna publicación de particulares, si no se cubre el importe estipulado en la tarifa.
- TRES.—Sólo se publicarán los documentos o escritos ordenados por las autoridades o para dar cumplimiento a disposiciones legales.
- CUATRO.—Los documentos para ser aceptados para su publicación deberán tener las firmas y sellos respectivos.
- CINCO.—Todo documento para publicarse tendrá que venir acompañado de una copia siendo esto un requisito indispensable.
- SEIS.—No se aceptan originales con enmendaduras, borrones o letra ilegible.
- SIETE.—La Dirección no es responsable de las erratas que provengan de los originales y para publicar una "Fe de Erratas" en esos casos, se deberá cubrir el importe correspondiente.
- OCHO.—Los originales y copias en cualquier caso, no se regresan a los interesados aunque no se publiquen.
- NUEVE.—Sin excepción, no se reciben originales para publicarse en las ediciones de los martes, después de las 10 horas de los sábados, para las ediciones de los jueves, después de las 10 horas de los martes y para las de los sábados, después de las 10 horas de los jueves.
- DIEZ.—La Dirección queda en condiciones de negar la publicación de originales, por considerar que no son correctos debiendo en estos casos avisar al interesado por escrito y regresar el pago que por ello hubiere hecho.
- ONCE.—Se reciben solicitudes de publicación, así como de suscripciones del Periódico Oficial, y venta del mismo, por correo, sujetándose siempre a las tarifas y condiciones aquí anotadas, remitiendo a nombre de la Administración de Rentas del Estado, en giro postal el importe correspondiente.

TARIFAS

SUSCRIPCIONES:

Por un año	\$ 300.00
Por seis meses	170.00
Por tres meses	90.00

EJEMPLARES:

Sección atrasada con precio especial al doble, siempre que su precio no exceda de	20.00
Sección del año que no tenga precio especial	3.00

Edictos y demás Avisos Judiciales:

Palabra por una sola publicación	\$ 0.50
Palabra por dos publicaciones	0.75
Palabra por tres publicaciones	1.00

Avisos Administrativos, Notariales y Generales:

- Balances de \$500.00 a \$1,000.00 según la cantidad de guarismos.
- Notas de Estados Financieros, según la cantidad de guarismos, (\$500.00 mínimo).
- Convocatorias y documentos similares \$250.00 por Plano o fracción siempre y cuando no contengan guarismos.

AUTORIZACION PARA FRACCIONAMIENTOS:

De tipo Popular a	\$ 400.00	Por plano o fracción
De tipo Industrial a	\$ 500.00	por plano o fracción
De tipo Residencial u otro género	\$1,000.00	por plano o fracción

ATENTAMENTE,

EL DIRECTOR,

Profr. Leopoldo Sarmiento Rea.